


RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL
N.º 000052 -2025/GOB. REG. TUMBES-GGR.
Tumbes, 19 FEB 2025
VISTO:

La Solicitud de Registro Documentario N° 01994963 de fecha 21 de noviembre de 2024, el Informe N° 448-2024/GOB.REG.TUMBES-ORA-ORH-UECP de fecha 25 de noviembre de 2024, el Informe N° 1077-2024/GOB.REG.TUMBES-GGR-ORAJ de fecha 16 de diciembre de 2024, la Resolución de Consejo Universitario N° 1380-2024/UNTUMBES-CU de fecha 19 de setiembre de 2024, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 191° de la Constitución Política del Estado, modificado por el artículo único de la Ley N° 27680 – Ley de Reforma Constitucional sobre Descentralización, en concordancia con el artículo 2° de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, y modificatorias Leyes N° 27902, 28013, 28926, 28961, 28968, 29053, 29611 y 29981, los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular. Son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo, para su administración económica y financiera, un Pliego Presupuestal.

Que, el artículo 117° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, regula el derecho de petición administrativa en favor de los administrados, conforme lo establece el numeral 117.1 **"Cualquier administrado, individual o colectivamente, puede promover por escrito el inicio de un procedimiento administrativo ante todas y cualesquiera de las entidades, ejerciendo el derecho de petición reconocido en el Artículo 2 inciso 20) de la Constitución Política del Estado"**. Asimismo, el numeral 117.3 establece que: **"Este derecho implica la obligación de dar al interesado una respuesta por escrito dentro del plazo legal"**.

Que, el Principio de Legalidad, previsto en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, establece: **"Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la Ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas"**; asimismo debe tenerse en cuenta el Principio del Debido Procedimiento, regulado en el numeral 1.2 del acotado Texto, el cual establece que: **"Los administrados gozan de todos los derechos y garantías inherentes"**.



RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL

N.º 000052 -2025/GOB. REG. TUMBES-GGR.

Tumbes, 19 FEB 2025

al debido procedimiento administrativo. Tales derecho y garantías comprenden, de modo enunciativo más no limitativo, los derechos a ser notificados; a acceder al expediente; a refutar los cargos imputados; a exponer argumentos y a presentar alegatos complementarios, a ofrecer y a producir pruebas; a solicitar el uso de la palabra, cuando corresponda; a obtener una decisión motivada, fundada en derecho, emitida por autoridad competente, y en un plazo razonable; y, a impugnar las decisiones que los afecten. (...)", en este orden de ideas la institución del debido procedimiento está sujeta a hacer prevalecer el cumplimiento de la Ley, con imparcialidad.

Que, mediante Solicitud de Registro Documentario N° 01994963 de fecha 21 de noviembre de 2024, presentado ante la Oficina de Recursos Humanos de la Sede del Gobierno Regional Tumbes, el administrado **JUAN CARLOS RAMIREZ ASTUDILLO**, solicita permiso por docencia universitaria por el periodo comprendido entre el mes de octubre de 2024 al mes de diciembre de 2024, los días miércoles y jueves en el horario de 11:00am hasta la 01:00pm, con cargo a devolución, amparándose en el artículo 68° y siguientes del Reglamento Interno de los Servidores Civiles del Gobierno Regional de Tumbes, aprobado mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 000322-2024/GOB.REG.TUMBES-GR de fecha 24 de junio de 2024.

Que, en torno a lo solicitado, es necesario traer a colación, el artículo 24° literal h) del Decreto Legislativo N°276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Publico, concordante con el artículo 107° de su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 005-90-PCM, establece que: "**Los servidores tendrán derecho a gozar de permisos para ejercer la docencia universitaria hasta por un máximo de seis (6) horas semanales, el mismo que deberá ser compensado por el servidor**".

Que, a su vez el artículo 71°, del Reglamento Interno de los Servidores/as Civiles del Pliego del Gobierno Regional de Tumbes, aprobado con Resolución Ejecutiva Regional N° 322-2024/GOB.REG.TUMBES-GR, de fecha 24 de junio de 2024, establece que, el "Permiso por docencia, el/la servidor/a civil tiene derecho a gozar de permisos hasta por un máximo de seis (06) horas a la semana para ejercerla docencia. No requiere que la docencia sea universitaria para acceder a este derecho. La docencia ejercida en el marco de actividades de formación profesional o laboral, otorga este derecho al/a la servidor/a civil, siempre que no sea realizada en la propia institución. Las horas utilizadas en permisos de docencia son compensadas por el/la servidor/a de común acuerdo con la Institución Regional".





RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL

N.º 000052 -2025/GOB. REG. TUMBES-GGR.

Tumbes, 19 FEB 2025

Asimismo, el artículo 75º del mismo cuerpo legal, señala que, "El Permiso para que el/la directivo público o servidor/a civil pueda ejercer docencia universitaria o seguir estudios superiores con éxito, hasta por seis (06) horas semanales, será compensado por el/la servidor/a fuera del horario normal de trabajo, de común acuerdo con la Oficina de Recursos Humanos o la que haga sus veces, el trámite se inicia con la solicitud de acuerdo a lo solicitado en el Anexo N°04.

Que, de la evaluación del expediente administrativo, se observa que, el administrado **JUAN CARLOS RAMIREZ ASTUDILLO**, adjunta en los anexos de su solicitud, el HORARIO INDIVIDUAL DE COMPONENTES CURRICULARES Y ACTIVIDADES DEL DOCENTE, firmado por la Directora del Departamento Académico de Pesquería y por el Decano de la Facultad de Ingeniería Pesquera y Ciencias del Mar de la Universidad Nacional de Tumbes, con lo que acredita lo manifestado en su solicitud. Que, asimismo, adjunta la Resolución N° 1380-2024/UNTUMBES-CU, de fecha 19 de setiembre de 2024, emitida por el Consejo Universitario de la Universidad Nacional de Tumbes, mediante el cual se aprueba la modificación del Cronograma de Actividades Académicas correspondiente al Semestre Académico 2024-II, en mismo que en su anexo se establece el día 30 de setiembre de 2024 como fecha de inicio de clases, y **los días 27 al 31 de enero de 2025 como fecha final para el Registro de calificativos en el SIGAU** (Sistema Integrado de Gestión Académica Universitaria).

Que, mediante Informe N° 448-2024/GOB.REG.TUMBES-GGR-ORA-ORH-UECP, de fecha 25 de noviembre del 2024, emitido por el Jefe de la Unidad de Escalafón y Control de Personal de la Oficina de Recursos Humanos, INFORMA sobre la solicitud presentada por el administrado **JUAN CARLOS RAMIREZ ASTUDILLO**, trabajador DESIGNADO en cargo de confianza, bajo los alcances del Decreto Legislativo N° 276, en el cargo de Director del Sistema Administrativo III, nivel F-3, Jefe de la Oficina Regional de Gestión de Riesgo de Desastres - OFREGERD de la Sede del Gobierno Regional Tumbes, considerando viable el permiso solicitado por el recurrente, teniendo en cuenta que, las horas de permiso deberán ser compensadas fuera de la jornada laboral, en coordinación con la Oficina de Recursos Humanos.

Que, mediante proveído de ORA de fecha 22 de octubre de 2024, la Oficina Regional de Administración, DERIVA el expediente administrativo a la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, para el pronunciamiento legal correspondiente.

Que, el Jefe (e) de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica del Gobierno Regional Tumbes, mediante Informe N° 1077-2024/GOB.REG.TUMBES-GGR-ORAJ, de





RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL

N.º 000052 -2025/GOB. REG. TUMBES-GGR.

Tumbes, 19 FEB 2025

fecha 16 de diciembre del 2024, es de la OPINIÓN: PRIMERO.- Que, corresponde DECLARAR PROCEDENTE, lo solicitado por el administrado **JUAN CARLOS RAMIREZ ASTUDILLO**, respecto al permiso por docencia universitaria; consecuentemente, se deberá OTORGAR el permiso por docencia universitaria durante el período comprendido entre el mes de octubre al mes de diciembre del 2024, para el dictado de clases de 04 horas a la semana de los días miércoles y jueves en el horario de 11.00 am hasta las 01:00 pm, que serán compensadas fuera de la jornada laboral; ello en merito al marco normativo vigente y en atención a los fundamentos expuestos en el presente informe. SEGUNDO. - Se recomienda que la Oficina de Recursos Humanos, emita el proyecto de resolución correspondiente.

Que, resulta de aplicación en el presente acto administrativo, el numeral 17.1 del artículo 17º del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que establece: **"La autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción"**.

Estando a lo informado y contando con la visación de la Oficina de Recursos Humanos, Oficina Regional de Administración y Oficina Regional de Asesoría Jurídica, Secretaría General Regional y Gerencia General Regional del Gobierno Regional Tumbes.

Que, en uso de las atribuciones conferidas al despacho por la Ley N° 27867- Ley Orgánica de Gobiernos Regionales; y Directiva N° 003-2022/GOBIERNO REGIONAL TUMBES-GGR-GRPPAT-SGI, denominada **"DESCONCENTRACIÓN DE FACULTADES Y ATRIBUCIONES DE LAS DEPENDENCIAS DEL GOBIERNO REGIONAL TUMBES"**, aprobada mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 000182-2022/GOB.REG.TUMBES-GR, del 21 de junio del 2022; modificada por la Resolución Ejecutiva Regional N° 000468-2022/GOB.REG.TUMBES-GR, del 28 de diciembre del 2022; y, por la Resolución Ejecutiva Regional N° 000068-2023/GOB.REG.TUMBES-GR del 13 de enero del 2023; el Titular del pliego del Gobierno Regional Tumbes, faculta a la Gerencia General Regional emitir Resoluciones;




RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL
N.º 000052 -2025/GOB. REG. TUMBES-GGR.

 Tumbes, **19 FEB 2025**
SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. - OTORGAR en vías de regularización y con eficacia anticipada el **PERMISO POR DOCENCIA UNIVERSITARIA**, a partir del **30 de septiembre de 2024 hasta el 31 de diciembre de 2024**, a favor del administrado **JUAN CARLOS RAMIREZ ASTUDILLO**, para el dictado de clases de cuatro (04) horas a la semana en la Universidad Nacional de Tumbes, en merito al marco normativo vigenté y, en atención a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución; conforme se detalla a continuación:

Miércoles	de 11:00 a.m. a 01:00 p.m.	02 horas
Viernes	de 11:00 a.m. a 01:00 p.m.	02 horas
TOTAL		04 horas

ARTICULO SEGUNDO. - ENCARGAR a la Oficina de Recursos Humanos, supervisar que las cuatro (04) horas de permiso por docencia universitaria, que se están otorgando, sean compensadas fuera de la jornada laboral.

ARTICULO TERCERO. - NOTIFICAR, la presente resolución al administrado **JUAN CARLOS RAMIREZ ASTUDILLO**, a la Oficina de Recursos Humanos, la Unidad de Escalafón y Control de Personal; y, demás oficinas competentes de la Sede del Gobierno Regional Tumbes, para los fines pertinentes.

Regístrese, Comuníquese, Cúmplase y Archívese.

GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES
 Ma. CPC. **LUZ** **SOQUIERDO**
 GERENTE GENERAL REGIONAL (e)